



Corte Superior de Justicia de Lima Sur

PRESIDENCIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Comprometidos con una justicia transparente y celer"

Villa María del Triunfo, 18 de enero de 2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0044 -2021-P-CSJLS/PJ

VISTOS:

La Resolución Administrativa N°000358-2020-P-PJ, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Informe N°000012-2021-CL-UAF-GDA-CSJLS-PJ emitida por la Coordinadora del Área de Logística; el Oficio N°000014-2021-UAF-GAD-CSJLS-PJ, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, el Informe N°002-2021-CI-UDP-CSJLS/PJ emitido por el Responsable de la Coordinación de Informática, el Oficio N°000017-2021-GAD-CSJLS-PJ emitido por el Gerente de Administración Distrital; y el Informe Legal N°001-2021-AL-CSJLS-PJ, de fecha 19 de enero de 2021, emitido por la Asesoría Legal.



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con la Resolución Administrativa N° 000358-2020-P-PJ, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Presidencia del Poder Judicial aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al año fiscal 2021, del Pliego 004 – Poder Judicial, por la suma de S/ 3, 054'141,797.00 (Tres mil cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil setecientos noventa y siete y 00/100 soles);

SEGUNDO.- Que, con Informe N° 000012-2021-CL-UAF-GDA-CSJLS-PJ, de fecha 13 de enero de 2021, emitida por la Coordinadora del Área de Logística, informa a la Unidad de Administración y Finanzas la necesidad de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el cual consta de (07) requerimientos que debe contener el PAC (Plan Anual de Contrataciones 2021), por un valor de S/ 5, 580,010.94 (Cinco Millones Quinientos Ochenta mil diez con 94/100 soles), para su posterior publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE.

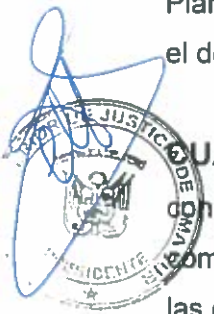




Corte Superior de Justicia de Lima Sur

PRESIDENCIA

TERCERO.- Que, con Informe N° 014-2021-UAF-GAD-CSJLS-PJ, de fecha 14 de enero de 2021, la Unidad de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Administración Distrital el expediente administrativo N° 000136-2021-UAF-GA, referido al Plan Anual de Contrataciones 2021 de esta Corte Superior, solicitando se gestione la aprobación del mismo, e incluir en el Plan Anual de Contrataciones siete (07) procedimientos de selección para bienes y servicios, por un importe de S/ 5, 580,010.94 (Cinco Millones Quinientos Ochenta mil diez con 94/100 soles), el cual permitirá cumplir con los plazos establecidos para la contratación de los requerimientos solicitados por las diferentes áreas usuarias de ésta Corte Superior. Así mismo, a través del Oficio N° 00012-2021-UAF-GAD-CSJLS-PJ, la Unidad de Administración y Finanzas informa entre otros, que la Coordinación de Planes y Presupuesto indica que el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 cuenta con el debido respaldo presupuestal.



CUARTO.- Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

QUINTO.- Que, el Plan Anual de Contrataciones constituyen un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad;

SEXTO.- Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019EF, señala *“15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con*

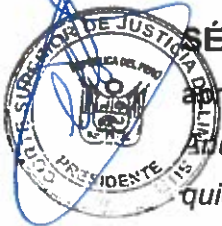




Corte Superior de Justicia de Lima Sur

PRESIDENCIA

la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. /// 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. /// 15-3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad.”;



SÉTIMO.- Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. /// 6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir Contrataciones. /// 6.3. La Entidad, publica su Plan de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. /// 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”:

OCTAVO.- Que, a su vez, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones en el numeral 7.3 establece: “El PAC debe contener: a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems. /// b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativo el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de





Corte Superior de Justicia de Lima Sur

PRESIDENCIA

cada entidad participante. /// c) *Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. ///* d) *Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda. ///* e) *Las Contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo de la Ley. ///* f) *Las Contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho 8 (8) Unidades Impositivas Tributarias. ///* g) *Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a la ley.” y en el numeral 7.4 establece: “7.4.1 El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. ///* 7.4.2. *El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.”;*



NOVENO.- Que, por medio del Informe de Asesoría Legal N° 001-2021-AL-CSJLS-PJ, el Asesor Legal de la Corte Superior, considera que las dependencias competentes han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo 1444, y en su Reglamento, modificada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que corresponde que el titular de la entidad apruebe el Plan Anual de Contrataciones Año Fiscal 2021.

DÉCIMO.- Que, en el presente caso, se tiene que el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al año fiscal 2021, del Pliego 004 – Poder Judicial ha sido aprobado el 29 de diciembre de 2020, por lo que el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur debe ser aprobado, como máximo,





Corte Superior de Justicia de Lima Sur

PRESIDENCIA

quince (15) días hábiles después, encontrándose el presente trámite dentro de dicho plazo;

DÉCIMO PRIMERO.- Que, respecto a la competencia para la aprobación el Plan Anual de Contrataciones, se tiene que mediante Resolución Administrativa N° 139-2019-P-PJ, de fecha 28 de febrero de 2019, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República resolvió: "(. . .) *Artículo Cuarto.- DELEGAR en los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes y servicios, a través de los diversos procedimientos de selección, incluidas las Contrataciones Directas bajo los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. Las facultades delegadas se sujetarán a las normas vigentes de contrataciones del Estado, normas complementarias y conexas, conforme al siguiente detalle: 1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, para el caso de las Cortes Superiores de Justicia de la República que se hayan constituido como Unidades Ejecutoras. (...)*"; en razón a ello, resulta ser competencia del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;



En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 139-2019-P-PJ y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, el cual consta de siete (07) procedimientos de selección para bienes y servicios, por un importe de S/ 5, 580,010.94 (Cinco Millones Quinientos Ochenta mil diez con 94/100 soles).





Corte Superior de Justicia de Lima Sur

PRESIDENCIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Coordinación de Logística la publicación de la presente Resolución Administrativa, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, en cumplimiento del artículo 6° del Reglamento, debiendo a fin de informar al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística y demás, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




EMPERATRIZ TELLO TIMOTEO
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL

CMT

